

y que Conocerán los negocios que debieren Cometerse  
los de mas Alcaldes Mayores, y Jueces de Residencia  
necesarios aunque sea de su jurisdicción Conforme a  
Comisiones que deban haberse dado haciendo a los papeles  
Tercerísimo mando que aya y lleve de delatario en cada uno de  
ellos que debiere el dho. Oficio lo mismo que han usado en  
anterioridad, y en la misma Situación que ello, lo qual se  
ha de llevar por mandado de los del dho. mi Consejo de las  
ordenes haciendo cumplido a merced. Con el tenor  
de los Capítulos de la Instrucción que se da en copia y  
copia de lo mismo previendo por los del dho. mi Consejo de las  
ordenes en su virtud y quanto debiere de sí el Seiscientos  
noventa y siete Sobre la forma que aditaba de las  
apelaciones de las Sentencias que pronuncian para que no  
obstante ellas se puedan executar, y Cobrar las conde-  
naciones de sí, aplicadas a penas de Cámara y otras  
de Justicia en el qual baxando seis Capos de dho.  
Sentencia, Como de mas que en el Seiscientos noventa y  
y ocho de sí. Infuerrisco mi Secretario de las ordenes  
y de la Junta de la Caballería de ellas. Tercerísimo man-  
do al expresado D.<sup>n</sup> Antonio Jof. Ferr. de Araujo que sea  
y observe puntualmente todos los Capítulos de la Instrucción  
que tambien se le començará enmendada por la Secretaría  
del mencionado mi Consejo de las ordenes Sobre la misma  
Recaudación Cobranza y quenta de las Penas de Cámara